

Ramón López Mesa.—Mislata.
 Jaime Gaiena Martínez.—Mislata.
 Rafael Jarín Alonso.—Mislata.
 Luis Pérez Jiménez.—Mislata.
 Manuel Sevilla Torres.—Mislata.
 Tomás Covera Pérez.—Mislata.
 Diego Peña Rodríguez.—Mislata.
 Simón Martín Barcelona.—Mislata.
 Ramón Fernández Tolmil.—Mislata.
 Antonio Gómez Güil.—Mislata.
 Ramón Cases Ruiz.—Mislata.
 Fernando Miralles Aragonés.—Mislata.
 Félix Martínez Cerrillo.—Mislata.
 Francisco Galindo Galindo.—Mislata.
 José Mahugo Marqués.—Mislata.
 Jacinto Moreno Gurrea.—Mislata.
 Manuel Blasco Espinosa.—Mislata.
 Vicente García Montes.—Mislata.
 José González García.—Mislata.
 Ricardo Bedrina Aliaga.—Mislata.
 Alfredo Blasco Santacruz.—Mislata.
 Santiago García Lebrón.—Mislata.
 Angel Alarcón Pérez.—Mislata.
 Francisco López Sierra.—Mislata.
 Eduardo Suárez Ferro.—Mislata.
 Antolín Martínez Severino.—Mislata.
 José Pérez Gale.—Mislata.
 Enrique Torres Bellido.—Mislata.
 Tomás Sañont Ramírez.—Mislata.
 Antonio Alcadaejo Fernández.—Mislata.
 Francisco Igual López.—Mislata.
 Nicasio Redondo Alarcón.—Mislata.
 José López Gorzález.—Mislata.
 Segundo Ibarгойen Artazpi.—Mislata.
 Juan Antonio Agramunt García.—Mislata.
 Juan López Teruel.—Mislata.
 José Pérez Linares.—Mislata.
 José Espinosa Egidio.—Mislata.
 Salvador Saldana Bea.—Mislata.
 Miguel Martínez Gil.—Mislata.
 José Barber Aparici.—Mislata.
 Francisco Ortega Camaño.—Mislata.
 José Peinado Espejo.—Mislata.
 Carmelo Guillén López.—Mislata.
 Francisco Villalón Luelmo.—Mislata.
 Antonio Pérez Iniesta.—Mislata.
 Tomás Ortega Martínez.—Mislata.
 Angel Andrés García.—Mislata.
 Benjamin Gómez Sorribes.—Mislata.
 Miquel Sarç Corral.—Mislata.
 Emilio González Villena.—Mislata.
 Juan Vicente Mateo.—Mislata.
 Delfín Martínez Guerrero.—Mislata.
 Jesús Landreas López.—Mislata.
 José Alegre Guillén.—Mislata.
 Manuel Torres Pérez.—Mislata.
 Manuel Martín Rodríguez.—Mislata.
 Simón Martínez Domenech.—Mislata.
 José Costa Segarra.—Mislata.
 Juan Castaño Fagán.—Mislata.
 Miguel Simó Ríos.—Mislata.
 Rodríguez Sanchiz de Porrás.—Mislata.
 Miguel Sánchez García.—Mislata.
 Aurelio Lirón Pinilla.—Mislata.
 Santiago del Omo Martínez.—Mislata.
 Emilio Balsalobre Martínez.—Mislata.
 Diego Fernández Saiz.—Mislata.
 José Molina Lorea.—Mislata.
 Manuel Torrens Rodríguez.—Mislata.
 Juan Martínez Lozano.—Mislata.
 Federico García Aliaga.—Mislata.
 Pedro Díaz Pérez.—Mislata.
 Félix Guzmán García.—Mislata.
 Justo Muñiz Álvarez.—Mislata.
 Fernando Beltrán Redondo.—Mislata.
 José Gabriel Galdámez Gómez.—Mislata.
 Antonio García Baldovi.—Mislata.
 Andrés García Baena.—Mislata.
 Arturo Herranz Sáez.—Mislata.
 Pedro Cerdán Llaneras.—Mislata.
 Gerinán Soler Gadea.—Mislata.
 José Campos Cervera.—Mislata.
 Fermín Martínez Velasco.—Mislata.
 José Peinado Cano.—Mislata.

Sebastián Gómez Gallardo.—Mislata.
 José Tarazona Segarra.—Mislata.
 Manuel Salvador Sales.—Mislata.
 Jesús de Julián Pérez.—Mislata.
 Cándido Rabuñal González.—Mislata.
 Federico Maicas Villalba.—Mislata.
 Juan García Caraballo.—Mislata.
 Francisco Sánchez Seguí.—Mislata.
 José Luis López Antón.—Mislata.
 Francisco Perea Sánchez.—Mislata.
 Angel Calbo Aguilar.—Mislata.
 José García Esteve.—Mislata.
 Federico Galbis Grao.—Mislata.
 José Redondo Torred.—Mislata.
 Antonio Navarro Mico.—Mislata.
 José Llorente Mellado.—Mislata.
 Luis Portero Maílo.—Mislata.
 Antonio López Santiago.—Mislata.
 Antonio Ellauri Escalona.—Mislata.
 Francisco Sánchez Guillen.—Mislata.
 Antonio Gil Fernández.—Mislata.
 Manuel García Tormo.—Mislata.
 Emilio Alonso López.—Mislata.
 Pedro Martínez Alarcón.—Mislata.
 Ginés Can Robles.—Mislata.
 Gregorio Sánchez Jiménez.—Mislata.
 Sebastián Jordán Guerrero.—Mislata.
 Dionisio López Martínez.—Mislata.
 Ricardo Soler García.—Mislata.
 Dativo Campo España.—Mislata.
 Joaquín Ferrer Varela.—Mislata.

- 52 Francisco Ballester Molina y Andrés, Enrique y María del Carmen Ballester Ríos.—Valencia.
 53 Hijo de A. Ballester, S. L.—Valencia.
 54 Gaspar Pastor Domingo.—Valencia.
 55 Ramón Crespo Furió.—Castellón.
 56 Salvador Pomés Centelles.—Mislata.
 57 Francisca Giménez Beltrán.—Chirivella.
 58 José Orti Pastor.—Chirivella.
 59 Baltasar Orti Casasús.—Chirivella.
 60 Herederos de Francisco Orti Casasús.—Chirivella.
 61 Abel Puig.
 62 Blas y José Ortiz Ballester.—Valencia.
 63 Blas y José Ortiz Ballester.—Valencia.
 64 Comunidad de Regantes.
 65 «Elcano, Empresa Nacional».
 66 Ilmo. Sr. D. Vicente Castillo Crespi de Valldaura, Marqués de Llanera.—Valencia.
 67 Francisco Darnaues de Llansó.—Valencia.
 68 Desconocido.—Alcoy.
 69 José Gay Llorens.
 70 José Gay Llorens.
 71 Juan Vichés Arnáu.
 72 Juan Vichés Arnáu.

Partida: Cano:

- 73 Antonio Font Calvet.—Valencia.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Júcar por la que se autoriza al Ayuntamiento de Puebla de San Miguel (Valencia) para captar y aprovechar un caudal continuo de agua de sesenta centilitros por segundo.

Examinado el expediente incoado a instancia del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de San Miguel, en representación del Ayuntamiento de dicha población, solicitando la concesión de un caudal de 0.60 litros por segundo derivado de la fuente de La Canaleja, en dicho término municipal, con destino al abastecimiento de la población de Puebla de San Miguel (Valencia).

Esta Comisaria de Aguas ha resuelto acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Puebla de San Miguel, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Puebla de San Miguel (Valencia) para captar y aprovechar un caudal continuo de agua de sesenta centilitros por segundo (0.60 litros) de la fuente de La Canaleja, afluente de la Rambla del Vall, en el término

municipal de Puebla de San Miguel (Valencia), con destino al abastecimiento de su población.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio García Labranderero con fecha 11 de noviembre de 1961.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de su comienzo.

5.ª Las obras relativas a esta concesión se declararán de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa de los aprovechamientos inferiores afectados.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la explotación del aprovechamiento serán ejercidas por la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Durante el período de construcción, y en el caso de que esta no se realice bajo la dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar, la inspección y vigilancia será ejercida por la citada Comisaría de Aguas.

Una vez terminadas las obras y previo aviso al Ayuntamiento, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones. No podrá dar comienzo la explotación antes que sea aprobada dicha acta por la Comisaría de Aguas del Júcar.

8.ª La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

9.ª Las aguas concedidas no podrán aplicarse a otro uso distinto del abastecimiento de la población de Puebla de San Miguel, sin que previamente se obtenga la oportuna autorización del Ministerio de Obras Públicas.

10. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. Se otorga la presente concesión sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Valencia, 6 de noviembre de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Juan Aura.—5.785.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la puerta baja de la muralla de Daroca (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la puerta baja de la muralla de Daroca (Zaragoza), formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 301.101,76 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone restaurar la zona central de la fachada, así como los paramentos y la cornisa de barbacanas del torreón de la izquierda;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 301.101,76 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución materias, 266.588,57 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 9.142,95 pesetas; a honorarios de Aparejados, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.742,88 pesetas; a premio de paga-

duría, 1.332,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.324,67 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 301.101,76 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Justo, de Cuenca de Campos (Valladolid), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Justo, de Cuenca de Campos (Valladolid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Álvarez, importante 700.000 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone salvar los espléndidos artesonados moriscos que lo cubren, efectuando las consolidaciones y recalce de las cimentaciones pertinentes, sustituyendo los pies derechos de madera por postes de hormigón armado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 700.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 642.519,81 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.500,54 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 5.100,32; a premio de pagaduría, 3.212,60 pesetas, y a plus de cargas familiares, 32.166,19 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 700.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2